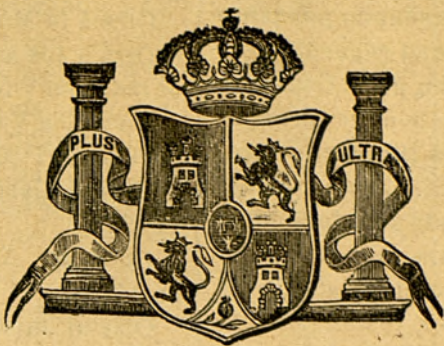


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 230.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

Relacion individual de la suscripcion del pueblo de Briviesca.

	Pesetas.
D. Ruperto Santaolalla.....	5
Gavino Sagredo.....	5
Aniceto Heras.....	5
Lorenzo Moreno.....	5
Facundo Sarralde.....	2'50
Domingo Munguira.....	2'50
Domingo Gonzalez.....	2'50
Genaro Trespaderne.....	2'50
Isidoro Cuellar.....	2'50
Antonino Martinez.....	2'50

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de Bilbao al ser conducido desde la cárcel al Juzgado de instruccion Evaristo Ortiz Gutierrez, natural de Colindres (Santander), carpintero, de 25 años de edad, estatura 1 metro 700 milímetros, peso 64 kilos, dimensiones de las manos 18 centímetros largo por 8 y medio de ancho, de los pies 26 por 9, color moreno, barba, pelo y ojos castaños oscuros, con una cicatriz en el dedo meñique de la mano derecha.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser hallado le remitirán á dis-

posicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Valladolid, se han fugado del penal de aquella Capital los confinados Rufino Castaño Sarden, de 21 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, color sano, estatura 1 metro 665 milímetros, y Fermin Roldan Andrés, de 22 años de edad, pelo y cejas rubios, ojos pardos, color bueno, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, estatura 1 metro 700 milímetros.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos; y caso de ser hallados los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 16 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 25 de Junio de 1892.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y asistencia de los Sres. Gonzalez de Medina, Chico, Martin, Pineda, Rilova, Plaza, Yarto, Gallo, Morena, Gutierrez, Geci ia, Barbadiello, Sedano, Alfaro, Muñoz, Huidobro, y Calvo, diose lectura de la convocatoria de la Corporacion para este dia y hora de las diez de la mañana, hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia y publicada en el Boletin oficial de la misma del dia 17 del actual, con el fin de que la Corporacion delibere sobre el pliego de reparos

formulado por la Direccion general de Administracion local al presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al próximo ejercicio de 1892-93, y el Sr. Gobernador, Presidente, declaró abiertas las sesiones de dicha reunion extraordinaria, y se retiró de la presidencia, ocupándola el Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de

Medina, Presidente de la Corporacion.

La Diputacion quedó enterada de las excusas de los Sres. D. Lorenzo Martinez y D. Clemente Arnaiz.

Seguidamente se dió lectura del expresado pliego de reparos formulado por la Direccion general, que decia así:

Direccion general de Administracion.—Seccion 2.ª—Negociado 1.º—Provincia de Burgos.

Pliego de reparos que hace esta Direccion al presupuesto ordinario de la Diputacion para 1892-93.

Capitulo.	Articulo.	Concepto.	Explicacion de las modificaciones que se introducen.	Rebajas de la Direccion.
<i>Gastos.</i>				
1.º	1.º	Dietas.....	La cantidad que consigna la Diputacion para este concepto y que importa 18.000 pesetas, no se puede autorizar porque el repartimiento de este ejercicio excede en relacion al del anterior en 8.208 pesetas 73 céntimos.....	18000
»	»	Personal...	La consignacion que aparece en este presupuesto excede de la que autoriza el Real decreto en 43.654 pesetas 84 céntimos; pero atendiendo á las razones expuestas por la Corporacion provincial, y en atencion á los servicios que les están encomendados, esta Direccion general estima conveniente se reduzca la rebaja á 20.000 pesetas, quedando por consiguiente como total de la plantilla en la suma de 67.509'84 pesetas.	20000
2.º	»	Material...	Exceden de lo que marca el Real decreto en 3130 pesetas, cantidad que debe rebajarse.....	3130
8.º	»	Imprevistos.	Esta Direccion estima suficiente para este servicio la suma de 5000 pesetas, debiendo por lo tanto rebajar 3000 de las 8000 que consigna la Diputacion.....	3000
11	»	Obras diversas..	La suma de 20.000 pesetas que aparece consignada en el presupuesto debe suprimirse por estar destinadas á subvenciones de caminos y obras vecinales; pues los municipios tienen la obligacion de consignar en los suyos cantidades para el indicado objeto.....	20000
12	»	Otros gastos.	Por no haber cumplido esta Diputacion los requisitos que señala el Real decreto en sus artículos 9 y 10, debe rebajarse de las 20.974 pesetas que consigna en este capitulo 5500, destinadas para pago de pensiones á artistas.....	5500
<i>Resumen de las rebajas.</i>				
1.º	1.º	Dietas.....	Vocales de la Comision provincial.....	18000
2.º	»	Material...	Exceso en la consignacion.....	3130
1.º	1.º	Personal...	Excede la plantilla.....	20000
8.º	»	Imprevistos.	Se rebajan.....	3000
11	»	Obras diversas..	Subvencion á caminos y obras vecinales.....	20000
12	»	Otros gastos.	Pensiones á varios artistas.....	5500
Total de las rebajas....				69630

El Sr. Presidente propuso que pasara el asunto á la Comision de Hacienda para que informara desde luego por la necesidad de remitir por el correo de esta noche el acuerdo que la Diputacion adopte, suspendiéndose la sesion mientras la Comision expresada formulara su dictámen, y así se acordó por unanimidad.

Reanudada la sesion á la una y media de la tarde, dióse lectura del dictámen de la Comision de Hacienda que decia así:—A la Diputacion.—La Comision de Hacienda se ha hecho cargo del pliego de reparos formulado por la Direccion general de Administracion local, y en su vista propone lo siguiente:

1.º La Comision entiende que sin perjuicio de los intereses provinciales puede hacerse en el contingente provincial la rebaja de las 8208 pesetas 73 céntimos que propone el reparo, y en su consecuencia mantiene la partida de gastos destinada á dietas de la Comision provincial de 18000 pesetas.

2.º Personal.—Fijándose en el reparo «como total de la plantilla la suma de 67509 pesetas 84 céntimos,» la Comision presenta la plantilla que importa igual cantidad que la fijada.

Material.—No se opone en nada al reparo y propone la baja en esta forma:

	PESETAS.
Secretaría.....	500
Contaduría.....	500
Alumbrado.....	1500
Campo práctico.....	180
Arquitecto.....	250
Ayudante.....	200

Igual al reparo. 3130

Imprevistos.—Aun cuando la cantidad señalada es la que se creyó necesaria, se acepta la baja que exige el reparo.

Obras diversas.—La Comision, teniendo en cuenta que la ley provincial y los Reglamentos autorizan á las Diputaciones para ayudar y fomentar los intereses de los pueblos y que los mismos modelos oficiales para la formacion de presupuestos contienen un capítulo especial para este servicio, no solo ha venido cumpliendo estas disposiciones legales, sinó que al amparo de ellas tiene contraidas obligaciones, y los pueblos han contratado obras bajo esa base; y por esta razon la Comision se ve en la necesidad de proponer la consignacion de 10000 pesetas cuando menos para este servicio.

Otros gastos.—De igual modo la Comision, teniendo en cuenta que las pensiones que la Diputacion tiene otorgadas fueron concedidas con anterioridad al Decreto y por consiguiente son un derecho adquirido por los que las disfrutan, y que solo ascienden á 3500 pese-

tas anuales entre dos, que son las únicas concedidas, entiende que fijándose en el reparo de 5500 pesetas, puede rebajarse, y así lo propone, 2000, quedando por tanto aceptado en parte el reparo.

Tal es la opinion de la Comision de Hacienda, que somete al superior criterio de la Diputacion provincial.

V. E. no obstante acordará como siempre lo que sea mas acertado. —Palacio provincial 25 de Junio de 1892.»

La Diputacion provincial enterada de dicho dictámen, acordó por unanimidad prestarle su aprobacion.

Con lo que se levantó la sesion, acordando la Diputacion, á propuesta del Sr. Presidente, declarar suspendidas las de la presente reunion extraordinaria.

Burgos 25 de Junio de 1892.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Felix Sedano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Santiago Hornillos Cabeza, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz, encargado del Juzgado de instruccion y de primera instancia,

Hago saber: que el día 5 de Setiembre próximo y hora de las doce de la mañana es el señalado para la celebracion del segundo remate de las fincas embargadas á los ejecutados Santos Gil Herrera y Julian Gil Corral, vecinos de Villasandino, con el fin de atender á las responsabilidades á que se han hecho acreedores con motivo de la causa que se les siguió sobre disparos de arma de fuego, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, previa relaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Fincas de la propiedad de Santos Gil, en término de Villasandino.

Una tierra al pago de las tres bodegas, de 4 partes, en 37'50 pesetas.

Otra en Villapedro, de 2, en 11'25

Otra en Calvejuelos, de 6, en 15.

Otra al Arquillo, de 4, en 11'25.

Otra á Valdeguarzas, de 4, en 15

Otra en Aguajales, de 4, en 11'25

Otra á la Horca, de 8, en 9.

Una viña en la Loma, de 3 cuartejones, en 3'75.

Otra á Carremelgar, de 3 cuartas, en 11'25.

Otra en Arenas, de 1, en 7'50.

Otra en Miralobueno, de 1, en 8'25.

Otra en Canta el Gallo, de cuarta y media, en 9'75.

Otra á Carremelgar, de 1, en 6.

Fincas en el mismo término de Julian Gil Corral.

Una tierra al Canto de San Jorge, de 5 partes, en 11'25.

Otra á la Mocha, de 3, en 15.

Otra á los Arrederos, de media obrada, en 7'50.

Otra á la Vega de Arriba, de 3 partes, en 7'50.

Otra á Carremayor, de 5, en 11'25.

Otra en Valdepozones, de 6, en 15.

Otra al mismo pago, de media obrada, en 6.

Otra al Portal, de id., en 7'50.

Otra al mismo pago, de 3 partes, en 8'25.

Una viña en Zórita, de cuarta y media, en 9.

Otra en Arenas, de media, en 6.

Otra al mismo pago, de cuarta y media, en 7'50.

Otra en igual pago, de 5 cuartejones, en 6'75.

Otra en San Cipriano, de 1 cuarta, en 6'75.

Una tierra donde llaman la última Hoyada, de 3 partes, en 6'75.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todo el que desee tomar parte en el remate consignar momentos antes del mismo el 10 por 100 del tipo de subasta, y presentar la cédula personal, advirtiéndole que no existen títulos de dichas fincas.

Dado en Castrogeriz á 6 de Agosto de 1892.—Santiago Hornillos.—Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

Lerma.

D. Pedro Otero y Gonzalez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Astemio Briones Arribas (a) Tiñoso, de 18 años de edad, natural de Villove-la y domiciliado que ha estado últimamente en Villafruela, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 12 de Agosto de 1892.—Pedro Otero.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

EDICTO.

D. Juan Ferrer Atienza, primer Teniente Ayudante del Regimiento

Lanceros de España, 7.º de Caballeria, y Juez Instructor,

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Francisco Obregon Apertegua, natural de Oscoz, provincia de Navarra, de oficio labrador, de 20 años de edad, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, estatura 1 metro 690 milímetros:

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar, por el presente único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Obregon Apertegua para que en el término de 30 dias á contar desde la fecha se presente en este Juzgado de instruccion, sito en el Cuartel de Caballeria de esta plaza, á fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y á los agentes de la policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del indicado procesado, y caso de ser habido le remitirán al dicho Cuartel y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Burgos 10 de Agosto de 1892.—El primer Teniente Juez Instructor, Juan Ferrer.—Por su mandato, el Sargento secretario, Francisco Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesor auxiliar, supernumerario y gratuito, las cuales han de proveerse por concurso entre los individuos que reunan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á la una de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 10 de Agosto de 1892.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrá lugar el día 24 del corriente mes en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.
Mazuelo de Muñó 14 de Agosto de 1892.=El Alcalde, Benito Diez.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arreba.

En la villa de Cillernelo de Bezana, de este término municipal, se halla depositado un novillo de 2 á 3 años, pelo entrecastaño, y la cabeza negra.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues trascurrido que sea se procederá á su venta.

Valle de Hoz de Arreba 11 de Agosto de 1892.=El Alcalde, Rafael de la Peña.

Guardia civil.—12.º Tercio.

El día 25 del actual á las once de la mañana se venderá en pública licitacion en el cuartel de la Guardia civil de esta Capital, sito en la calle de Santa Clara, número 64, un caballo dado de desecho. propiedad del fondo de remonta de este Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 12 de Agosto de 1892.=P. O., el Teniente Coronel, Antonio Linares Bedoya.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain Calvo 61, y San Lorenzo 48, Burgos, se hallan de venta los impresos necesarios para las **elecciones de Diputados provinciales**. Tambien hay los correspondientes á la formacion de las cuentas del Pósito, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 32

Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 10

Abonarés de licenciados de Cuba.

La Gaceta oficial correspondiente al día 2 del corriente mes publica, con fecha 31 de Julio próximo pasado, un Real decreto disponiendo que por la Caja general de Ultramar, establecida en Madrid, se dé principio desde 1.º de Octubre próximo al pago de los abonarés de licenciados de Cuba; y conviniendo á los interesados preparar las operaciones precedentes al cobro, que habrá de hacerse en Madrid, D. Fernando Lasso de la Vega, agente de negocios, matriculado en esta ciudad, y que habita en la Plaza Mayor, núm. 45, 2.º, admite poderes notariales que habrán de otorgarle los interesados ó sustitutos, á fin de poder realizar con facilidad los expresados créditos. 4—10

A los cazadores.

En el comercio de Manuel Sancho, Plaza Mayor, núm. 62, junto al Consistorio, Burgos, se vende buenas municiones y baratas. Tambien hay en esta casa un gran surtido en escopetas, morrales, cananas, bocinas y demás efectos para caza. 7

El martes 16 del corriente desapareció del pueblo de Villanueva Rioubierna una vaca negra, el asta recogida y le faltan dos palas. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Eulogio Gonzalez, vecino de dicho pueblo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1892-93 en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1892 y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 130 de este Boletín, correspondiente al día 14 del actual.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

NÚM. DEL CATÁLOGO.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS. Número de estereos	TASACION Pesetas	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				Tasa- cion. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas	
							Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor. Cerdá.			
1	Aranda de Duero...	Aranda	Calabaza	»	800	1600	Cuartel núm. 1.º—Cabaña Cardada.—N. tierras de Quemada, E. monte de Quemada y Zazuar, S. tierras de la concesion á Vadocondes, O. 45 mojonos.—Roza de matas de encina y enebro raquíutico.....	2500	250	100	100	1340	2940
2	Idem.....	Idem	Pinar	»	800	1600	Camino de Villanueva.—Primer cuartel.—N. y E. monte de Villanueva y Quemada, S. tierras, O. camino de Quemada á Villanueva.—Entresaca de 1300 pinos inmadurables marcados, limpia del tercio inferior de pino y extraccion de leñas muertas.....	1850	450	100	100	580	2180
3	Baños de Valdearados	Baños	FuenteIroble	»	1050	1600	Arenal y Redondal.—N. tierras, E. camino de Valfrío, S. y O. de Quemada y Villanueva.—Entresaca de 500 pinos inmadurables marcados, roza de matas de encina, limpia del tercio inferior del enebro y extraccion de hoja seca.....	1200	150	30	70	420	2020
4	Idem.....	Idem	Recorva	»	100	50	Todo el monte.—Extraccion de hoja seca.....	1200	150	30	70	160	210
5	Gumiel de Izan.....	Gumiel	Manojar	»	250	400	Todo el monte.—Extraccion de tocones viejos, leñas muertas y hoja seca.....	3200	60	54	600	780	1280
6	La Aguilera.....	La Aguilera	Pinar	»	200	400	Antanilla.—N., E. y S. caminos de Ontanilla, del Hoyo, del Huerto y Quintanilla, O. tierras.—Entresaca de pino raquíutico y mal configurado que no exceda de 40 centímetros de circunferencia, poda del tercio inferior del pino y extraccion de hoja seca.....	1800	20	6	200	520	920

7 Ontoria Valdearados.	Ontoria.....	Carrasca.....	300	600 El Rincon y Hanzaderas.—N. monte de Baños, E. tierra, S. corta anterior, O. camino del Pozo.—Entresaca de 200 pinos marcados inmadurables, roza de matas de encina y extraccion de hoja.	7 meses.	800	120	8	60	280	880
8 Oquillas.....	Oquillas.....	Valoria.....	100	200 Valdepelayo.—N. término de Pinilla, E. cañada, S. prado, O. majada.—Roza de matas de roble.....	7 id.	600	40	8	35	250	450
9 Peñaranda de Duero.	Peñaranda y Ontoria.	Pinosa.....	200	400 Majada de las Vacas.—N. monte de Baños, E. y O. caminos de Baños y de las majadas, S. tierras.—Entresaca de 170 pinos marcados, limpia del tercio inferior del pino, roza de maleza y hoja seca.....	7 id.	1200	25	20	30	490	490
10 Quemada.....	Quemada.....	Calabaza.....	200	400 La Pinada.—N. carretera, E. senda de la Venada, S. viñas, O. cañada.—Entresaca de 250 pinos inmadurables marcados.....	7 id.	1200	120	30	200	220	220
11 Idem.....	Idem.....	Pinar.....	200	300 Las Carboneras.—N. 10 mojonos, E. y S. tierras, O. monte de Zazuar.—Roza de matas de encina y sabina, maleza y extraccion de hoja seca.....	7 id.	350	40	70	340	740	740
12 Quintana del Pidio...	Quintana.....	Olmedo.....	150	50 Todo el monte.—Extraccion de hoja seca.....	7 id.	500	40	60	420	720	720
13 San Juan del Monte..	San Juan.....	Carrascalejo.....	50	200 Las Arroturas.—N. y E. camino de los Hoyos, S. viñas, O. corta anterior.—Roza de matas de encina, limpia del tercio inferior del enebro y extraccion de hoja seca.....	7 id.	800	50	60	530	580	580
14 Idem.....	Id. y Ontoria.....	Pinosa.....	200	300 Pozuelo.—N. camino a Quemada, E. y S. monte de Aranda, O. tierras.—Entresaca de pinos raquíuticos y mal configurados que no excedan de 40 centímetros de circunferencia, limpia del tercio inferior del pino y extraccion de maleza y hoja seca.....	12 id.	1200	19	8	85	500	700
15 Sotillo de la Rivera.	Sotillo.....	Robledal.....	100	250 Las Vaderas.—N. camino de Espinosa, E. mojonera de Espinosa, S. aguas vertientes, O. tierras labrantías.—Limpia del tercio inferior del enebro, roza de maleza y extraccion de tocones.....	7 id.	420	150	60	60	590	840
16 Tuvilla del Lago.....	Tuvilla.....	Pinar.....	200	300 Matalaguna.....	7 id.	600	150	60	60	590	840
17 Vadocondes.....	Vadocondes.....	Arriba y Abajo.....	200	150 Villanueva.....	7 id.	600	20	50	110	390	690
18 Valdeande.....	Valdeande.....	Matalaguna.....	200								
19 Villanueva de Gumiel.	Villanueva.....	Pinar.....	150								

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de dehesas boyales.

Tuvilla del Lago.....	Tuvilla.....	Cotorro.....	200	200 Camino de Aldeorno.—N. y O. tierras, E. y S. corta de dos años.—Roza de matas de encina.....	7 id.	200	6	80	440	440	
Idem.....	Id. y Valdeande.....	Prado-Redondo.....	500	200 Colmenillo.—N. corta anterior, E. tierras, S. viñas, O. camino a Huerta.—Entresaca de 45 robles y 15 encinas inmadurables marcadas, poda de roble y encina dejando guías.....	7 id.	500	5	8	250	250	
Idem.....	Tuvilla.....	Prado-Valdiella.....	500	200 Hoyo de Carre-molino.—N. y S. tierras, E. aguas vertientes, O. corta de 2 años.—Entresaca de enebro raquíutico y mal configurado y limpia del tercio inferior de enebro.....	7 id.	500	5	8	80	80	
Idem.....	Id. y otros.....	La Tiesa ó Rincon.....	210	200 Pinosa.—N. camino, E. tierras, S. aguas vertientes, O. monte particular.—Entresaca de pinos raquíuticos y mal configurados que no excedan de 40 centímetros de circunferencia.....	7 id.	210	12	18	10	380	580
Idem.....	Tuvilla.....	Valdesierra.....	750	200 Pinar.....	7 id.	750	6	6	270	470	
Campillo de Aranda..	Campillo.....	Aquel-Cabo.....	500	200 Majada y Mil hierro.—N. camino de Huerta, E. monte de Salce, S. y O. caminos de Rozada y la pradera.—Roza de matas de encina, brezo y maleza, poda de encina dejando guías.....	7 id.	500	20	60	200	400	
Fuentenebro.....	Fuentenebro.....	Carrasada.....	200	300 Camino de Alcobá.—N. cañada real, E. prado, S. y O. caminos de Alcobilla y Alcobá.—Entresaca de 200 enebros marcados, poda del tercio inferior del enebro y extraccion de maleza.....	7 id.	2500	160	140	190	1030	1330
Idem.....	Idem.....	Carrascal.....	50	3000	7 id.	3200	60	54	600	400	
Peñalba de Castro...	Peñalba.....	Montuerta.....	910	780	7 id.	910	4	13	15	260	260
Torregalindo.....	Torregalindo.....	Sierra ó los Rebollos.	780		7 id.	780	20	230	200	200	
Villalba de Duero....	Villalba.....	Carrascal.....									

Montes exceptuados de la desamortizacion en concepto de aprovechamiento comun.

Campillo de Aranda..	Campillo.....	Aquel-Cabo.....	200	200 Camino de Aldeorno.—N. y O. tierras, E. y S. corta de dos años.—Roza de matas de encina.....	7 id.	200	6	80	440	440	
Fuentenebro.....	Fuentenebro.....	Carrasada.....	500	200 Colmenillo.—N. corta anterior, E. tierras, S. viñas, O. camino a Huerta.—Entresaca de 45 robles y 15 encinas inmadurables marcadas, poda de roble y encina dejando guías.....	7 id.	500	5	8	250	250	
Idem.....	Idem.....	Carrascal.....	500	200 Hoyo de Carre-molino.—N. y S. tierras, E. aguas vertientes, O. corta de 2 años.—Entresaca de enebro raquíutico y mal configurado y limpia del tercio inferior de enebro.....	7 id.	500	5	8	80	80	
Peñalba de Castro...	Peñalba.....	Montuerta.....	210	200 Pinosa.—N. camino, E. tierras, S. aguas vertientes, O. monte particular.—Entresaca de pinos raquíuticos y mal configurados que no excedan de 40 centímetros de circunferencia.....	7 id.	210	12	18	10	380	580
Torregalindo.....	Torregalindo.....	Sierra ó los Rebollos.	750	200 Pinar.....	7 id.	750	6	6	270	470	
Villalba de Duero....	Villalba.....	Carrascal.....	500	200 Majada y Mil hierro.—N. camino de Huerta, E. monte de Salce, S. y O. caminos de Rozada y la pradera.—Roza de matas de encina, brezo y maleza, poda de encina dejando guías.....	7 id.	500	20	60	200	400	
Caleruega.....	Caleruega.....	Monte-Alto.....	1850	300 Camino de Alcobá.—N. cañada real, E. prado, S. y O. caminos de Alcobilla y Alcobá.—Entresaca de 200 enebros marcados, poda del tercio inferior del enebro y extraccion de maleza.....	7 id.	1850	100	40	105	180	540
Coruña del Conde...	Coruña y Brazacorta.	Dehesa.....	2500	3000	7 id.	2500	160	140	190	1030	1330
Gumiel de Izan.....	Gumiel.....	Rosillo ó Mata.....	3200	780	7 id.	3200	60	54	600	400	400
Milagros.....	Milagros.....	Hoyo-Grande.....	910		7 id.	910	4	13	15	260	260
Fuentelesped.....	Fuentelesped.....	Dehesa.....	780		7 id.	780	20	230	200	200	

Montes no incluidos en el Catálogo.

Caleruega.....	Caleruega.....	Monte-Alto.....	1850	300 Camino de Alcobá.—N. cañada real, E. prado, S. y O. caminos de Alcobilla y Alcobá.—Entresaca de 200 enebros marcados, poda del tercio inferior del enebro y extraccion de maleza.....	7 id.	1850	100	40	105	180	540
Coruña del Conde...	Coruña y Brazacorta.	Dehesa.....	2500	3000	7 id.	2500	160	140	190	1030	1330
Gumiel de Izan.....	Gumiel.....	Rosillo ó Mata.....	3200	780	7 id.	3200	60	54	600	400	400
Milagros.....	Milagros.....	Hoyo-Grande.....	910		7 id.	910	4	13	15	260	260
Fuentelesped.....	Fuentelesped.....	Dehesa.....	780		7 id.	780	20	230	200	200	

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares. Burgos 30 de Julio de 1892.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.